



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 134 De Viernes, 18 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120230004500	Procesos Ejecutivos	Banco Agrario De Colombia Sa	Salomon Abuchaibe Amastha	17/08/2023	Auto Ordena - Señalar Fecha De Audiencia
08001315301120220014600	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Fts Desarrollos Inmobiliarios S.A.S, Y Otros Demandados	17/08/2023	Auto Ordena - Señalar Fecha De Audiencia
08001315301120230018100	Procesos Verbales	Maria De Los Dolores Osorio De Sanchez	Herederos Indeterminados Que Se Crean Con Derechos., Nurys Lourdes Visbal Donado, Nancy Del Socorro Visbal Donado	17/08/2023	Auto Ordena - Rechazar La Presente Demanda
08001315301120220015500	Procesos Verbales	Arcadio Tobias Martinez Pumarejo	Maria Orfelia Ayala Urueña	17/08/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120200021900	Procesos Verbales	Yiseth Ojeda	Personas Indeterminadas I , Seguros La Equidad Y Otros	17/08/2023	Auto Ordena - Fijar Nueva Fecha De Audiencia

Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 18 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

4ea19843-3e2d-4a21-95fe-5f1b698908a3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 134 De Viernes, 18 De Agosto De 2023



Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 18 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

4ea19843-3e2d-4a21-95fe-5f1b698908a3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 134 De Viernes, 18 De Agosto De 2023



Número de Registros: 5

En la fecha viernes, 18 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

YURANIS CAROLINA PEREZ LOPEZ

Secretaría

Código de Verificación

4ea19843-3e2d-4a21-95fe-5f1b698908a3

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00155 – 2022
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ARCADIO TOBIAS MARTINEZ PUMAREJO
DEMANDADO: MARIA AYALA URUEÑA Y PERS. INDETERMINADAS

SEÑORA JUEZ:

Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Séptima de Decisión Civil – Familia, el cual confirmo el recurso de apelación contra el auto de fecha 16 de febrero del año 2023, dictada por esta judicatura, mediante providencia de fecha de fecha junio 20 del año 2023, Sírvase proveer.
Barranquilla, Agosto 15 del 2023.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Séptima Decisión Civil – Familia, lo resuelto en providencia de fecha junio 20 del año 2023, mediante el cual confirmo el auto de fecha 16 de febrero del año 2023, que dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, dictado dentro del presenté proceso de VERBAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeca3d3013c5063f4092d9b3a09f78174b2fc9fa397fcacc20d83cb1eeefa938**

Documento generado en 17/08/2023 02:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 2023 - 00045
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DDE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SALOMON ABUCHAIBE AMASTHA
DECISION: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, se encuentran agostadas las etapas procesales correspondientes y poder señalar fecha para audiencia, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Agosto 16 de 2023.-

La Secretaria,

Yuranis Pérez López

Barranquilla, Agosto, Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., correo electrónico: daniel-garcia15@hotmail.com, a través de su apoderado judicial, Dr. RICARDO ANTONIO MENDOZA TÁMARA, correo electrónico: rimet2005@gmail.com y en donde funge como demandado el señor SALOMON ABUCHAIBE AMASTHA, correo electrónico: gestionhumana@juanpreciaddo.com, a través de apoderado judicial Dr. JORGE ABUCHAIBE ABUCHAIBE, correo electrónico: jorgeabuchaibe@abuchaibeabogados.com, por lo que éste despacho procede a señalar el día 13 de Septiembre de 2023, a las 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo, conciliación, interrogatorios de parte; fijación litigio; saneamiento; decreto pruebas, Practica pruebas, Alegatos de Conclusión y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387d58b12aab92b674209dcbf28ce3f02a61364199a5fab04793b6e6805890bf**

Documento generado en 17/08/2023 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACION: 2022 - 00146
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SOCIEDAD D.T.F. DESARROLLO INMOBILIARIO; SOCIEDAD POLYBARQ COLOMBIA y OTROS
DECISION: SE SEÑALA FECHA AUDIENCIA

Señora Juez:

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informándole que, en el presente proceso ejecutivo, la audiencia programada para el día 16 de Mayo del año en curso, no pudo llevarse a cabo por encontrarse pendiente por resolver una petición elevada por la demandante, por lo que pasa el negocio al despacho para lo de su cargo. -
Barranquilla, Agosto 17 de 2023.-

La Secretaria,
Yuranis Pérez López

Barranquilla, Agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. Nit. No. 890.903.938.8, a través de su apoderada judicial, Dra. Rocío Bermúdez Argote, correo electrónico: manuelabogado@outlook.com y en donde fungen como demandados, las sociedades: FTS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS con Nit. # 900.657.431-6, con domicilio en Santa Marta, representada actualmente por el señor Manuel Julián Puerta Guoriyu, identificado con la cédula de ciudadanía # 85.463.776, correo electrónico: grupofernandezcol@gmail.com; INVERSIONES SOLANO DAVILA & CIA S.A.S. –SIGLA: INVERSODA S.A.S. NIT. 819-004-204-5, representada legalmente por la señora Claudia Dávila Zúñiga, identificada con la cédula de ciudadanía # 85.463.776, correo electrónico: ssciasenca@gmail.com; POLYBARQ COLOMBIA S.A.S. con Nit. 900.183.942-2, representada legalmente por el señor Hernán Tamayo Avellan, domiciliado en Barranquilla, e identificado con el PA 023278594, exclusivamente por ser la sociedad hipotecante y actual propietaria inscrita del inmueble hipotecado Correo electrónico: polybarqcol@gmail.com, y contra el señor NICOLAS SIMON SOLANO TRIBIN, identificado con la C.C # 85.453.892 correo electrónico: simonsola@hotmail.com, por lo que éste despacho procede a señalar el día 25 de Septiembre de 2023, a las 1:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en los Arts. 372 y 373 del C. General del Proceso. Se previene a las partes para que estén presentes en la referida audiencia de manera virtual, el día y hora señalada, para llevar a cabo las etapas procesales de Conciliación, Interrogatorio de Parte, Saneamiento, Fijación Litigio; Decreto Pruebas, Practica de Pruebas; Alegatos y Sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9ebd3590be59c2ec34de5e513d11df25c73d5a070b7845d156646f25d408e7**

Documento generado en 17/08/2023 03:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACION No. 08001315301120200021900

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: YISETH OJEDA ORTEGA Y OTROS

DEMANDADO: COOTRANSORIENTE Y OTROS.

DECISION: AUTO FIJA NUEVA FECHA

SEÑOR JUEZ:

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, indicándole que el gerente de la sociedad demandada COOTRANSORIENTE solicitó el aplazamiento de la audiencia. Sírvase proveer.

Barranquilla agosto 17 del 2023.-

YURANIS PEREZ LOPEZ

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Agosto Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y como quiera que el gerente y/o representante legal de COOTRANSORIENTE solicitó el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 17 de agosto 2023, en virtud que el gerente anterior falleció y actualmente está en el empalme del cargo, como quiera que el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del estatuto procesal permite el aplazamiento de la audiencia inicial cuando se allegue justificación con anterioridad a la diligencia y siendo que fue allegado el certificado de defunción del gerente anterior y el certificado en donde constan la reciente posesión en julio 10 del año en curso del señor EPIMELIO MANGA CHARRIS, se aceptara el aplazamiento solicitado y en su lugar se fijará nueva fecha para desarrollar la audiencia inicial de que trata el estatuto procesal

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Cítese a las partes y sus apoderados a la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en las que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorio de partes, control de legalidad, decreto de pruebas. La audiencia se llevará a cabo el día **13 Septiembre 2023, a las 8:30 a.m.**, por la plataforma digital **LIFESIZE**, para lo cual se remitirá un día antes el link a los correos electrónicos que reposen en el expediente digital. Se le advierte a los citados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores de las sanciones jurídicas y pecuniarias establecidas en la Ley.

SEGUNDO: Requiérase a los apoderados judiciales a fin de que suministren de ser necesario las direcciones de correos electrónicos de cada una de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUEZ

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

YPL

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b47ae594307214243a9e61b2d0b997dfb5819e3cdfc341b9ec4988511ad931a**

Documento generado en 17/08/2023 01:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00181 – 2023
PROCESO: PERTENENCIA
EMANDANTE: MARIA OSORIO DE SANCHEZ
DEMANDADOS: NURYS VISBAL DONADO Y OTRA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda de PERTENENCIA, informándole que la parte demandante no subsano la demanda, a fin de que se pronuncie.
Barranquilla, Agosto 16 de 2023.

La Secretaria,

YURANIS PEREZ LOPEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Diecisiete (17) del año Dos Mil Veintitrés (2.023).-

Visto el informe secretarial y revisado la presente demanda de PERTENENCIA, se advierte que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma como se le indico en el auto de fecha Agosto 4 del año 2023.

Ante este evento no le queda otro camino al despacho que rechazarla, ya que no fue subsanada en la forma indicada en el auto citado.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

- 1.- Rechácese la presente demanda de PERTENENCIA, por las razones antes expuestas.
- 2.- Devuélvase los documentos y anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56e5bc974567508c92703c5fec457962dbe2ca9bf81e4500435727e56590725**

Documento generado en 17/08/2023 02:39:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**